



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERFIO EBCALEFA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 18 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 49º de la Constitución Política del Perú, establece que es símbolo de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo.

Que, el artículo 4º, de la Ley N° 8916, modificado por la Ley N° 15253, señala que la Bandera Nacional será izada al tope obligatoriamente los días 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año, en los edificios públicos y particulares.

Que, el artículo 9º del Decreto Ley N° 11323, señala que los símbolos de la nación deben ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la Ley.

Que, el inciso 20º del artículo 82º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con funciones compartidas con el gobierno nacional para promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad de la población.

Que, el inciso 16º del artículo 82º, e inciso 6º del artículo 93º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con la función de promover la cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local así como disponer el pintado de fachadas dentro de su jurisdicción.

Que, los símbolos patrios son signos representativos de los peruanos y reflejan el alma colectiva de la nación, conformando vínculos insustituibles de unidad y corresponde a las autoridades velar por su intangibilidad y uso correcto, así como a los peruanos inculcar su respeto absoluto.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

ZARAPOTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO BRACALABA



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de los inmuebles ubicados dentro del distrito de Tarapoto, los días 27, 28, 29 y 30 de julio del año 2016, siendo obligatorio desde las 8:00 am hasta las 6:00pm, por la celebración del centésimo nonagésimo quinto aniversario de la proclamación de la independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los propietarios y conductores de inmuebles públicos y privados procedan al mejoramiento, limpieza y de ser posible al pintado de sus fachadas, así como el mantenimiento y preservación de las calles, avenidas, alcantarillas y jardines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Fiscalización, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, y la Oficina de Defensa Civil, constatar el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación del presente decreto en el diario de publicaciones judiciales de la ciudad de Tarapoto a la Oficina de Imagen Institucional, y en el portal web institucional a la Oficina de Informática y Sistemas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

WGJ-A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
Khar-Sec - SG/MPSM.

C/C
GM.
GAF.
GSCF.
GDEGAT.
GDS.
OAJ.
OSG.
OII.
OIS.
Archivo.

TARAPOTO